#### **UNIVERSIDAD DE HUANUCO**

# FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



#### **TESIS**

"APLICACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO EN EL DELITO DE VIOLENCIA FÍSICA EN MUJERES INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AMARILIS-2020"

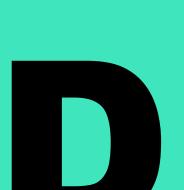
PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA: Rojas Avalos, Kathy Nelcy

ASESOR: Lurita Moreno, James Junior

HUÁNUCO – PERÚ 2022









#### TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional( )
- Trabajo de Investigación ( )
- Trabajo Académico ( )

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho civil AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)

#### **CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:**

Área: Ciencias sociales Sub área: Derecho Disciplina: Derecho

#### **DATOS DEL PROGRAMA:**

Nombre del Grado/Título a recibir: Título

Profesional de Abogada Código del Programa: P01 Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)UDH ()
- Fondos Concursables ( )

#### **DATOS DEL AUTOR:**

Documento Nacional de Identidad (DNI): 72368060

#### **DATOS DEL ASESOR:**

Documento Nacional de Identidad (DNI): 42741576 Grado/Título: Maestro en derecho con mención en ciencias penales

Código ORCID: 0000-0002-9619-9987

#### **DATOS DE LOS JURADOS:**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Garay Mercado, Mariella Catherine	Magíster en gestión	22500565	0000-0002- 4278-8225
		pública		
2	Peralta Baca, Hugo	Abogado	22461001	0000-0001-
	Baldomero			5570-7124
3	Soto Palomino,	Maestro en	46513914	0000-0003-
	Fernando	derecho,		2776-5209
		mención en		
		ciencias		
		penales		



# UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional

#### **ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS**

En la ciudad de Huánuco, siendo las 16:30 horas del día 01 del mes de julio del año dos mil veintidós, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron la sustentante y el Jurado calificador mediante la plataforma virtual Google meet integrado por los docentes:

Mtra. Mariella Catherine GARAY MERCADO

Presidenta

Abg. Hugo Baldomero PERALTA BACA

Secretario

Mtro. Fernando SOTO PALOMINO

Vocal

Nombrados mediante la Resolución N° 1005-2022-DFD-UDH de fecha 27 de junio de 2022, para evaluar la Tesis intitulada "APLICACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO EN EL DELITO DE VIOLENCIA FÍSICA EN MUJERES INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AMARILIS-2020", presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas Kathy Nelcy ROJAS AVALOS para optar el Título profesional de Abogada.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado.

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) aprobada por unanimidad con el calificativo cuantitativo de 11 y cualitativo de Suficiente.

Siendo las 17:35 horas del día 01 del mes de julio del año 2022 los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.

Mtra. Mariella Catherine Garay Mercado

Presidenta

Abg. Hugo Baldomero Peralta Baca

Secretario

Mtro. Fernando Soto Palomino



## UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional

#### RESOLUCIÓN Nº 1005-2022-DFD-UDH Huánuco, 27 de junio de 2022.

Visto, el ID 352876-000000149 de fecha 22 de junio de 2022 presentado por la bachiller **Kathy Nelcy ROJAS AVALOS**, quien pide fecha y hora de sustentación de tesis, llevado a cabo en el Ciclo de Asesoramiento para la Tesis profesional intitulado: "APLICACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO EN EL DELITO DE VIOLENCIA FÍSICA EN MUJERES INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AMARILIS-2020", para optar el título profesional de abogada;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 14° numeral 1 del Reglamento de Grados y Títulos del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas vigente para el caso determina las diversas modalidades al cual el Graduando puede acogerse para obtener el Título Profesional de Abogada

Que, mediante Resolución N° 292-2015-R-CU-UDH de fecha 16 de marzo de año 2015 se crea el ciclo se Asesoramiento para la tesis profesional- CATP/DERECHO del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas, en atención al Art. 36 del Reglamento General de Grados y Títulos de la UDH;

Que, mediante Resolución Nº 278-2022-DFD-UDH que declara APROBAR el Proyecto de Investigación intitulado: "APLICACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO EN EL DELITO DE VIOLENCIA FÍSICA EN MUJERES INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AMARILIS-2020" presentado por la bachiller Kathy Nelcy ROJAS AVALOS del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la UDH;

Que, mediante Resolución Nº 833-2022-DFD-UDH de fecha 23 de mayo de 2022, el Mtro. James Junior LURITA MORENO Asesor del Proyecto de Investigación intitulado: "APLICACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO EN EL DELITO DE VIOLENCIA FÍSICA EN MUJERES INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE AMARILIS-2020", aprueba el informe final de la Investigación;

Que, con Resolución N° 948-2022-DFD-UDH de fecha 20 de junio de 2022, se declara apta a la bachiller para sustentar la Tesis;

Que, en cumplimiento al Art. 29 del Reglamento de Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional del Programa Académico de Derecho y CC.PP vigente para el caso y a mérito del documento de visto, es pertinente emitir la Resolución de Jurado y señalar fecha y hora para su Sustentación;

Estando a lo dispuesto en los Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; inc. n) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco; Reglamento de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 466-2016-R-CU-UDH del 23 de mayo de 2016 y a las atribuciones del Decano conferida mediante Resolución N° 001-2022-R-AU-UDH de fecha 03 de enero de 2022;



## UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional

## RESOLUCIÓN Nº 1005-2022-DFD-UDH Huánuco, 27 de junio de 2022.

#### **SE RESUELVE:**

<u>Artículo Primero</u>. - **DESIGNAR** al Jurado Calificador para examinar a la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, doña **Kathy Nelcy ROJAS AVALOS** para obtener el Título Profesional de **ABOGADA** por la modalidad de Trabajo de Investigación Científica (Tesis), llevado a cabo en el Ciclo de Asesoramiento para la Tesis profesional; a los siguientes docentes:

Mtra. Mariella Catherine GARAY MERCADO : Presidenta Abg. Hugo Baldomero PERALTA BACA : Secretario Mtro. Fernando SOTO PALOMINO : Vocal

<u>Artículo Segundo.</u> - Señalar el día Viernes 01 de julio de 2022 a horas 4:30 pm., dicha Sustentación publica de manera virtual Google meet.

Registrese, comuniquese y archivese.



#### **DEDICATORIA**

Este trabajo de investigación, la dedico especialmente a mis padres Darío y Norma; quienes con su apoyo incondicional, afecto, paciencia y esfuerzo me permitieron llegar a cumplir, mis sueños y así mismo dar las gracias al divino creador por brindarme salud, vida y por guiarme el camino correcto, del mismo modo a mis hermanas sherly y Yuly por su cariño, apoyo incondicional y en especial a mi hijo de ser el motor y motivo de seguir luchando día a día para ser un profesional de ejemplo para su vida cotidiana ,así mismo a mi esposo Javier Bueno que sin su apoyo no hubiéramos logrado la meta gracias.

#### **AGRADECIMIENTO**

Agradecer a Dios, quien con su bendición hizo que se haga real este sueño cumplido que nunca me abandona en cada paso que doy. Del mismo modo mis agradecimientos a la "UNIVERSIDAD DE HUANUCO", a los Docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y en particular a la Dra. Liliana Fretel Ramirez, quienes con sus sabias enseñanzas, me ayudaron a crecer día a día como profesional, y a la sociedad universitaria por su paciencia, comprensión y amistad incondicional.

## ÍNDICE

DEDIC	CATC	)RIA	ii
AGRA	DEC	IMIENTO	iii
ÍNDIC	E		iv
ÍNDIC	E DE	CUADROS	vii
ÍNDIC	E DE	GRÁFICOS	viii
RESU	MEN	l	ix
ABSTI	RAC	Т	x
INTRO	DUC	CCIÓN	xi
CAPÍT	ULO	01	12
1. Pl	ROB	LEMA DE INVESTIGACIÓN	12
1.1.	De	scripción del Problema	12
1.2.	Fo	rmulación Del Problema	13
1.	2.1.	Problema General	13
1.	2.2.	Problemas Específicos	14
1.3.	Ob	jetivo General	14
1.4.	Ob	jetivos Específicos	14
1.5.	Ju	stificación de la Investigación	14
1.	5.1.	Justificación Teórica	14
1.6.	Lin	nitaciones de la Investigación	15
1.7.		abilidad de la Investigación	
CAPÍT	ULO	Э.П	16
2. M	ARC	O TEÓRICO	16
2.1.	An	tecedentes de la Investigación	16
2.	1.1.	Antecedentes nacionales	16
2.	1.2.	Antecedentes locales	16
2.2.	Ва	ses Teóricas	17
2.	2.1.	Violencia	17
2.	2.2.	Violencia Familiar	17
2.	2.3.	Violencia contra la mujer	18
2.	2.4.	Violencia contra los integrantes del Grupo Familiar	18
2.	2.5.	Antecedentes Legislativos	19
2.	2.6.	Tipos de violencia según la Ley 30364	20

2.2.7	. Violencia física	20
2.2.8	. Violencia Psicológica	21
2.2.9	Violencia sexual	22
2.2.1	0. Violencia económica y patrimonial	22
2.2.1	1. Procesos de Violencia Familiar La Ley N°30364	23
2.2.1	2. Marco legislativo	24
2.3. D	efiniciones conceptuales	26
2.3.1	. Víctima	26
2.3.2	Acusado	27
2.3.3	Celeridad procesal	27
2.3.4	Proceso Inmediato	27
2.3.5	Delito	27
2.4. H	ipótesis	28
2.4.1	. Hipótesis principal	28
2.4.2	Hipótesis Específicas	28
2.5. V	ariables	28
2.5.1	Variable Independiente	28
2.5.2	Variable Dependiente	28
2.6. C	peracionalización de variables (Dimensión e Indicadores)	29
CAPÍTUL	O III	30
3. MET	ODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	30
3.1. T	ipo de Investigación	30
3.1.1	. Enfoque	30
3.1.2	. Alcance o nivel	30
3.1.3	. Diseño	30
3.2. P	oblación y muestra	31
3.2.1	Población	31
3.2.2	. Muestra	31
3.3. T	écnicas e instrumento de recolección de datos	31
3.3.1	Para la recolección de datos	32
3.3.2	Para la presentación de datos	32
3.3.3	. Para la exploración e interpretación de datos	33
CAPÍTUL	O IV	34
4. RESI	JLTADOS	34

4.1.	Presentación de datos	34
4.2.	Contrastación de la hipótesis	44
	ULO V	
5. DI	SCUCIÓN DE RESULTADOS	.45
CONC	LUSIONES	.46
RECO	MENDACIONES	.47
REFE	RENCIAS BIBLIOGRÁFICA	.48
ANEX(	O	.51

### **ÍNDICE DE CUADROS**

violencia física en mujeres integrante del grupo familiar, evitará que quede impune la conducta ilícita perpetrada por los agresores?
Cuadro 2. ¿Qué efectos generaría el PROCESO INMEDIATO en aquellos delitos de agresión física en las mujeres quienes integran un grupo familiar?
Cuadro 3. ¿La aplicación del PROCESO INMEDIATO en los delitos de violencia física en mujeres que integran un grupo familiar, reducirán de manera significativa la carga procesal en los juzgados?
Cuadro 4. ¿Frente a los altos índices de violencia familiar en mujeres integrantes del grupo familiar; se necesita reformar nuestro sistema procesal penal?
Cuadro 5. ¿En qué medida las partes agraviadas del delito de violencia física en las mujeres que integran un grupo familiar, se beneficiará con el PROCESO INMEDIATO?38
Cuadro 6. ¿De qué manera influye el PROCESO INMEDIATO en los investigados o procesados por delitos de violencia familiar?
Cuadro 7. ¿Cuál cree usted sea la razón del incremento de delitos de violencia física en mujeres integrantes del grupo familiar en la ciudad de Huánuco? 40
Cuadro 8. ¿La agraviada y/o víctima de violencia física en mujeres que integran un grupo familiar, se encuentra satisfecho con la forma como se viene investigando y procesando a los imputados?
Cuadro 9. ¿Considera usted, que la aplicación del Proceso Inmediato sería la solución para disminuir el índice de delitos de violencia física en mujeres integrantes del grupo familiar?
Cuadro 10. ¿Frente al incremento desmesurado de delitos violencia física en mujeres integrantes del grupo familiar resulta urgente crear Juzgados Penales Especializados para el Juzgamiento de los presuntos autores de dicho delito?

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Al ser aplicada el PROCESO INMEDIATO en los casos de violencia física en mujeres integrante del grupo familiar, evitará que quede impune la conducta ilícita perpetrada por los agresores
Gráfico 2. Qué efectos generaría el PROCESO INMEDIATO en quellos delitos de agresion física en mujeres quienes integran un grupo familiar
Gráfico 3. ¿La aplicación del PROCESO INMEDIATO en los delitos de violencia física en mujeres que integran un grupo familiar, reducirán de manera significativa la carga procesal en los juzgados?
Gráfico 4. ¿Frente a los altos índices de violencia familiar en mujeres integrantes del grupo familiar; se necesita reformar nuestro sistema procesal penal?
Gráfico 5. En qué medida las partes agraviadas del delito de violencia física en las mujeres que integran un grupo familiar, se beneficiará con el PROCESO INMEDIATO38
Gráfico 6. De qué manera influye el PROCESO INMEDIATO en los investigados o procesados por delitos de violencia familiar
Gráfico 7. ¿Cuál cree usted sea la razón del incremento de delitos de violencia física en mujeres integrantes del grupo familiar en la ciudad de Huánuco? 40
Gráfico 8. La agraviada y/o víctima de violencia física en mujeres que integran un grupo familiar, se encuentra satisfecho con la forma como se viene investigando y procesando a los imputados
Gráfico 9. ¿Considera usted, que la aplicación del Proceso Inmediato sería la solución para disminuir el índice de delitos de violencia física en mujeres integrantes del grupo familiar?
Gráfico 10. Frente al incremento desmesurado de delitos violencia física en mujeres integrantes del grupo familiar resulta urgente crear Juzgados Penales Especializados para el Juzgamiento de los presuntos autores de dicho delito
43

#### RESUMEN

El trabajo de investigación tuvo como objetivo evaluar la efectividad de la ejecución del proceso inmediato en las víctimas de maltrato física del entorno familiar en el Distrito Judicial de Amarilis 2020.

El estudio realizado corresponde a una investigación descriptiva correlacional, diseño no empírico – transversal, no experimental, tipo básica teórica con un enfoque inductivo, contando con una población de 20 víctimas, a quienes se les aplicó la encuesta anónima por medio de un formulario. Contando con un resultado de la aceptación de la aplicación del proceso inmediato para dar solución a esta problemática que a diario se ve por los medios de comunicación.

Tomando en cuenta que la pena para este delito es leve y que la Ley 30364 posee como finalidad prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra las damas y los miembros del entorno familiar, puesto que frecuentemente únicamente posibilita ofrecer defensa a la persona agraviada, para lograr proteger la integridad personal y su patrimonio.

#### **ABSTRACT**

The objective of the research work was to evaluate the effectiveness of the execution of the immediate process in the victims of physical abuse of the family environment in the Judicial District of Amarilis 2020.

The study carried out corresponds to descriptive correlational research, non-empirical - cross-sectional, non-experimental design, basic theoretical type with an inductive approach, with a population of 20 victims, to whom the anonymous survey was applied through a form. Counting on a result of the acceptance of the application of the immediate process to solve this problem that is seen daily by the media.

Taking into account that the penalty for this crime is light and that Law 30364 has the purpose of preventing, punishing and eliminating violence against women and members of the family environment, since it frequently only makes it possible to offer defense to the aggrieved person, to achieve protect personal integrity and assets.

#### INTRODUCCIÓN

Esta tesis, tiene por finalidad el análisis del proceso directo de violencia contra las mujeres, teniendo en cuenta, este es un problema estructural en nuestra sociedad, aun regalando las décadas anteriores presentadas en todo el mundo, los latinoamericanos y nuestra sociedad peruana tienen altas quejas.

Sin embargo, podemos mencionar que la cultura, la educación, la idiosincrasia y las clases sociales, modelos famosos en la sociedad, tienen problemas que en nuestro país muestran que las mujeres en todas las etapas de su vida no han sido responsables, y esto conduce a una respuesta efectiva de un estado a Evite el estado y la nota en este nuevo contexto.

Cabe señalar que la violencia contra la mujer es un argumento, por lo que el Estado a través de las autoridades competentes ha emitido regulaciones que pueden resistir este problema como un país increíble. Teniendo en cuenta la coyuntura pandémica del Kovid-19; Esto lleva a la vacunación requerida de aquellos que imponen a emergencias nacionales, extinguir que las familias viven muchas horas del día, lo que lleva a un aumento excesivo de la agresividad contra los miembros de la familia, entre ellos la violencia física, ver las violaciones más frecuentes o un criminal que corresponde a personas especializadas en el caso. Necesidad de ajustar los formularios de atención médica para mujeres y miembros del grupo familiar afectado por la violencia contra las medidas de protección total para proteger sus vidas e integridad. Estas medidas están acordes con la "Ley N° 30364 - Ley para la Prevención, Sanción y Eliminación de la Violencia contra la Mujer y los Miembros de la Familia". Esta norma específica una lista de medidas que pueden tomarse, pero no es exhaustiva y los jueces pueden utilizar otros métodos a su discreción para que se garantice la integridad de la víctima. El estudio se realizó como parte de la identificación de problemáticas de servicio relacionadas con la atención a víctimas de violencia, con el fin de brindar recomendaciones que ayuden a optimizar la respuesta del Estado ante este tipo de violencia contra las mujeres y familiares.

#### CAPÍTULO I

#### 1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

#### 1.1. Descripción del Problema

La violencia contra las mujeres, especialmente por parte de sus parejas íntimas, es un tipo de violencia considerado prioritario de salud social por su tamaño y gravedad, y su carga para la atención de la salud depende del tipo de atención que genera. Esta violencia no solo daña física y mentalmente a las mujeres, sino que también pone en riesgo a sus hijos. Por la misma razón, presenciar violencia doméstica aumenta la probabilidad de que los niños sufran depresión, ansiedad, trastornos de conducta, retrasos cognitivos. Así también, incrementa ese riesgo de convertirse en víctima de abuso. La agresión contra la mujer que es ejercida por la persona con quien comparte íntimamente, es a menudo una de las causas evitables de morbilidad y mortalidad entre las mujeres en diferentes culturas. Existe evidencia de que la violencia ejercida por la pareja íntima tiene graves consecuencias directas e indirectas para la salud de las mujeres. Las tasas de violencia física o sexual por parte de una pareja íntima contra las mujeres son altas, aunque las tasas pueden variar según la región geográfica. Hay una creciente conciencia de este problema en América Latina y el Caribe y esfuerzos encomiables para servir a las personas agredidas y llevar a los perpetradores ante la justicia. Sin embargo, sus medidas de prevención y control son aún muy limitadas. Según la Declaración de las Naciones Unidas de 1993, refrendando el acuerdo de derechos humanos de la conferencia mundial, donde la violencia contra la mujer se define como "cualquier acto de violencia de género que cause o tenga el potencial de causar perjuicio o dolor a la parte física, sexual o de forma psicológica a una mujer, incorporando las amenazas de tales actos, la privación arbitraria de la libertad o la coacción, independientemente de que la conducta tenga lugar en la vida pública o privada.

La violencia contra la mujer, posee consecuencia directa, no solo

para sus derechos sino también para el bienestar de sus familias y comunidades. Además, se ve como un impedimento para la igualdad, el desarrollo y la paz de todos los pueblos, obstáculo que las mujeres disfruten de los derechos humanos y las libertades fundamentales. "La Ley 30364, considerada una norma impulsada por el estado peruano para prevenir, eliminar y sancionar todas las formas de violencia contra la mujer, en el ámbito público o privado, y contra los miembros de la familia". Especialmente cuando son vulnerables por su edad o condición física, por ejemplo niñas, niños, menores de edad, ancianos y discapacitados. Ley N° 30364 "Ley para Prevenir, Sancionar y Eliminar la Violencia contra la Mujer y sus Familiares", art. 8. A. donde a la violencia física se define como acción o conducta que compromete la integridad o salud del cuerpo. Incluye el abuso que es negligente, descuidado o privado de las necesidades básicas que ha causado o podría causar daño al cuerpo, independientemente del tiempo que tarde en recuperarse. Por lo tanto, observamos en esta investigación que

De conformidad con la Ley 30364, los daños de la violencia intrafamiliar claramente no alcanzan el objetivo de prevenir y eliminar la violencia contra la mujer y los miembros de la familia, y luego de dictadas las medidas que protegen las víctimas, la autoridad competente autoriza a enviar una copia certificada a la Departamento de Asuntos Públicos, apropiado para formalizar la investigación inicial y de seguimiento porque no cuenta con las herramientas y técnicas para determinar la gravedad del daño físico, como fue el caso de esta investigación. Sugeriré formas de resolver este problema y, por lo tanto, proteger mejor a la víctima.

#### 1.2. Formulación Del Problema

#### 1.2.1. Problema General

¿Cuál es la eficacia de aplicar el proceso inmediato en el delito de violencia física en mujeres integrantes del grupo familiar en el distrito judicial de Amarilis 2020?

#### 1.2.2. Problemas Específicos

¿Cómo contribuirá el proceso inmediato a la solución célere de los delitos de violencia física en mujeres integrantes del grupo familiar en el distrito judicial de Amarilis 2020?

¿De qué manera la aplicación del proceso inmediato permitirá sancionar oportunamente a los agresores de las víctimas de violencia física en mujeres integrantes del grupo familiar en el distrito judicial de Amarilis 2020?

#### 1.3. Objetivo General.

Evaluar la eficacia de aplicar el proceso inmediato en los delitos de violencia física en mujeres integrantes del grupo familiar en el distrito judicial de Amarilis 2020.

#### 1.4. Objetivos Específicos.

- a) Analizar si la aplicación del proceso inmediato contribuirá en la celeridad del delito de violencia física en víctimas de violencia familiar en el distrito judicial de Amarilis 2020.
- b) Analizar las normas procesales para efectivizar la sanción por la comisión de delitos de violencia física en mujeres integrantes del grupo familiar en el distrito judicial de Amarilis 2020.

#### 1.5. Justificación de la Investigación

#### 1.5.1. Justificación Teórica

El presente proyecto de investigación se justifica y tiene relevancia por las siguientes consideraciones:

Según el registro de los Equipos Itinerantes de Urgencia (EIU) la violencia ocasionada a las féminas del Perú en el periodo de la pandemia. "Del 17 de marzo al 31 de agosto de 2020 se atendieron en el país alrededor de 14.583 casos de violencia contra la mujer", Huánuco no es

ajeno a esta realidad, por lo que es una de las regiones donde se ha identificado casos de violencia de diferentes tipos contra la mujer cuyas causales son muchas, sin embargo, todo tiene un origen, que es la violencia psicológica consecuentemente podemos señalar la agresión física que conlleva a la práctica que les causa a muchas de ellas la muerte, daño o sufrimiento físico o sexual.

Mencionando lo expuesto, la presente investigación busca que la legislación peruana proponga alternativas de solución con respecto a muchas formas de violencia física contra la fémina, en lo concerniente a la ejecución del proceso inmediato que serviría para agilizar las acusaciones interpuestas que se acoplan dentro de este tipo penal, con un criterio de razonabilidad y proporcionalidad a las personas que constituyen sujeto pasivo en el delito de violencia familiar, por lo tanto tales motivos nos inspira la realización del presente trabajo de investigación, viendo que nos encontramos ante una cuestión legislativa que repercutirá favorablemente para el buen funcionamiento de nuestro ordenamiento jurídico y para la sociedad, asimismo se justifica por el beneficio de disminución de la carga procesal.

#### 1.6. Limitaciones de la Investigación

El presente proyecto de investigación no tiene limitación alguna, pues se cuenta con información de primera mano para encaminar el desarrollo de la presente investigación.

#### 1.7. Viabilidad de la Investigación

Es viable la investigación, ya que existe predisposición de la investigadora, asimismo los participantes involucrados de las entidades correspondientes como el Ministerio Público, poder judicial y víctimas de violencia familiar.

#### **CAPÍTULO II**

#### 2. MARCO TEÓRICO

#### 2.1. Antecedentes de la Investigación

#### 2.1.1. Antecedentes nacionales

(Yessica Jhosabet Gonzales Aguilar, 2018) investigación realizada. La ejecución del caso inmediato por la existencia de lesiones de violencia contra la familia y la vulnerabilidad del principio de "mínima intervención del Derecho Penal", el autor concluye: que con la intervención mínima del derecho Penal, existe lineamientos que propone limitaciones a la participación del estado para ejercer el lus Puniendi, y que frente a lo que se aplica el artículo 122 B del Código Penal se está produciendo impedimentos de procesos inmediatos en los casos en que la lesión no supera los 10 días de atención y descanso médico, constituyendo todo ello como lesiones leves, y esto generando no solo el incremento innecesario de la carga procesal, sino también una afectación directa del principio de mínima intervención del Derecho Penal.

(Dongo Esquivel, 2019) en su tesis: "Incorporación del delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar al proceso inmediato numeral 4 del artículo 446 del código procesal penal". El autor concluye que la adhesión del atentado en contra de las féminas o del grupo que integra la familia, al proceso inmediato previsto en "el numeral 4 del artículo 446° del código procesal penal", simbolizando una problemática muy predominante en el Perú, por lo cual es necesario la aplicación de una justicia célere e inmediata para refrenar actos de aspereza en contra de los integrantes del grupo familiar, siendo la flagrancia un requisito para la incoación del proceso inmediato en el caso del delito de agresiones en contra de las mujeres.

#### 2.1.2. Antecedentes locales

A nivel local no se ha encontrado antecedentes respecto de la

investigación, ni directo e indirecto.

#### 2.2. Bases Teóricas.

#### 2.2.1. Violencia

Este término proviene del latín "vis" que su significado es: "poder, vigor, maltrato, violencia forzamiento" y a la vez de otro termino latino "violo", que transmite a los sentidos de: "ultrajar, profanar, deshonrar". La violencia es un fenómeno sobre el cual tenemos vivencias intensas, donde forma parte de nuestras experiencias cotidianas y la mayoría de las veces es una "presencia invisible" que acompaña gran parte de nuestras vivencias diarias sin que nos demos percatar casi "naturalmente" la violencia circula en torno nuestro, (GROSMAN, Cecilia P., MESTERMAN, Silvia y ADAMO María T. Violencia en la familia la relación de pareja aspectos sociales psicológicos y jurídicos. Buenos Aires: editorial universidad buenos aires, 1992, segunda Edición pág.; 23. Óp., cit. pág. 17).

#### 2.2.2. Violencia Familiar

En nuestra sociedad, la violencia en contra de la mujer es una problemática estructural, por lo que antiguamente la mujer era considerada como una posesión del hombre, donde no tenía el derecho de opinar, además de la violencia contra su persona, no era castigada con rigor y se tornaba en un hecho sin importancia, hoy en la actualidad agradeciendo a la intensificación de la defensa de los derechos humanos, la violencia familiar, también incorpora a los hijos y aquellas personas que hacen vida común y es duramente castigada, se hará el mismo seguimiento para combatir la violencia familiar.

El Boletín Estadístico de Marzo 2015 (Ministerio de la Mujer, 2015,p. 4) hace mención a la violencia familiar como una problemática que tiene mayor relevancia en américa latina y países a nivel internacional, prevaleciendo este tipo de violencia y que cada día se hace más intenso y que ocasiona perjuicios irreparables para las féminas, consecuencias

terribles para los seres humanos, donde indudablemente una gran cuota corresponde a los niños, mujeres y ancianos, vulnerables al abandono, la falta de seguridad, el maltrato, la exclusión, puesto que lo cotidiano de las familias se hallan continuamente plagada a escenarios de violencia en sus diversas grados desde las más encubiertas hasta las más extremas.

#### 2.2.3. Violencia contra la mujer

El artículo 5° de la Ley 30364, considera que: La violencia contra las féminas, es cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o padecimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en público como también privado.

Se entiende por violencia contra las féminas:

- a. La que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer comprende, entre otros, violación, maltrato físico o psicológico y abuso sexual.
- b. La que tenga lugar en la comunidad, sea perpetrada por cualquier persona y comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar;
- **c.** la que sea perpetrada o tolerada por los agentes del estado, donde quiera que suceda.

#### 2.2.4. Violencia contra los integrantes del Grupo Familiar

El artículo 6°, de la ley 30364 "considera como la violencia contra cualquier integrante del grupo familiar y esto es cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del

grupo familiar". "Se tiene especial consideración con las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad".

#### 2.2.5. Antecedentes Legislativos

A finales del año de 1993 se promulgó "la Ley 26260 que desarrolla la violencia familiar en el Perú (Ley No. 26260, Ley de Protección frente a la Violencia Familiar)". Esta normativa es un recurso complementario al Código de los Niños y Adolescentes, básicamente reconoce la agresión familiar de: los maltratos físicos y psicológicos entre cónyuges, convivientes o personas que hayan procreado hijos en común, asimismo establece que ya no es necesaria la convivencia, ellos pueden ser padres o tutores a menores de edad bajo su responsabilidad. Hasta ahora, la Ley 26260 ha sido difundida básicamente como una ley que protege a las féminas frente a la violencia. Sin embargo, sus alcances protegen a estos dos grupos humanos que mayoritariamente son afectados por estas manifestaciones de violencia: a las mujeres y a las niñas y niños (Rodríguez, s.f. p. 3). A pesar de que ya se promulgo esta Ley, hasta hoy aun no existe mejoramiento en la reducción de la agresión familiar. Es por esa razón se implementó en noviembre 2015 la nueva Ley de Violencia familiar. La Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las féminas y los demás integrantes de la familia - LEY Nº 30364.

## Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar - LEY Nº 30364

La Ley N°30364, "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los demás integrantes de la familia", fue publicada el 23 de noviembre del 2015 y donde creó un proceso especial para el tratamiento de los casos de violencia dirigida hacia las féminas y demás miembros de la familia, el mismo que cuenta con un Reglamento Especial publicado en julio del 2016 que establece sus características muy particulares.

#### 2.2.6. Tipos de violencia según la Ley 30364

Cuatro son los tipos de violencia que fija la ley 303064, de acuerdo al art. 8: "violencia física, psicológica, sexual y la económica o patrimonial". Al respecto, (Valega), menciona "que la tipificación de violencia reconocidos, se ajustan a los niveles internacionales en materia de derechos humanos. Por ejemplo, a que se puede reconocer violencia sexual, aunque no haya penetración ni contacto físico con la víctima, y se reconoce la violencia patrimonial hacia las mujeres que anteriormente no estaba reconocida en ningún dispositivo normativo nacional.

La ley 30364, en el Art. 8, determina que "los sujetos de protección son las féminas durante todo el periodo de su vida, de niña, adolescente, joven, adulta y adulta mayor, los miembros del grupo familiar, entiéndase como tales a los conyugues, convivientes, ex convivientes, padrastros, madrastras, ascendientes y descendientes, los parientes colaterales de los conyugues y convivientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y a quienes sin tener cualquiera de las condiciones antes señaladas, habitan en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales; y quienes hayan procreado hijos en común independientemente que convivan o no al momento de producirse la violencia, (Johnny Catillo)".

#### 2.2.7. Violencia física

Así como la ley 30364, considera en el art. 8, letra a), "la violencia física, es aquella acción o conducta que causa daño a la integridad corporal o a la salud. Se incluye el maltrato por negligencia, descuido o por privación de las necesidades básicas, que hayan ocasionado daño físico o que puedan llegar a ocasionarlo, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación".

Para Reátegui (2015. Pág. 59). Considera que la violencia física es, "toda acción u omisión que genere cualquier lesión infligida (hematomas, quemaduras, fracturas, lesiones de cabeza, envenenamientos), que no sea accidental y provoque un daño físico o una enfermedad. Puede

derivar de uno o dos incidentes aislados, o puede ser una situación crónica de abuso".

Para Colomer (2004, pág. 59) "es todo acto intencional donde se utiliza cualquier lugar del cuerpo; también objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o generar daño a la integridad física de otra persona".

La agresión física, "considerada así uno de los tipos de violencia que tiene sus inicios en el grupo familiar como un fenómeno que debe combatirse por la ley, para evitar que se ocasionen mortandad, siendo importante que el estado promueva políticas de precaución y erradicación contra la agresión del entorno familiar, siendo un factor relevante al aspecto normativo para dicha política pública". En tal sentido, puede concluirse de este aspecto, "que la violencia física genera una espiral de violencia contra la víctima, que inclusive puede terminar en la propia muerte de la víctima".

#### 2.2.8. Violencia Psicológica

La ley 30364, en el art. 8, literal (b), define: "la violencia psicológica, es la acción o conducta destinado a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla o avergonzarla y que puede ocasionar daños psíquicos". "Daño psíquico es la afectación o alteración de alguna de las funciones mentales o capacidades de la persona, producido por un hecho o un conjunto de situaciones de violencia que determina un menoscabo temporal o permanente, reversible o irreversible del funcionamiento integral previo".

Martínez, 2014 pág. (14) considera que son acciones u omisiones que consisten en prohibir, coaccionar, condicionar, insultar, amenazar, opresión, indiferencia, humillaciones, chantajes y similares.

Se podría considerar víctima de violencia psicológica vulnerable a "aquellas que el grado de su autoestima es afectada de forma gravitante, haciendo que la víctima no pueda desarrollar mayor capacidad de interrelación contra su semejante", por lo que necesita asistencia

psicológica para poder recuperarse de dicha afectación.

Es importante evaluar la vulnerabilidad, toda vez que su grado sea diferente en una persona más propensa de abandono que la otra que no lo es, en palabras resumidas, para evaluar este tipo de violencia, lo que se busca es dar fe al daño ocasionado de forma psicológica a la víctima partiendo de su grado de vulnerabilidad.

La violencia psicológica ocasiona daños a la capacidad cognitiva de la víctima ya que genera una degradación de la autoestima y el reconocimiento de la misma, podemos considerar como una agresión sigilosa que ocurre en el interior del vínculo familiar y en oportunidades no es denunciado.

#### 2.2.9. Violencia sexual

La Organización Mundial de la Salud (OMS) considera que "es cualquier acto sexual, el intento de consumar el acto sexual, insinuaciones sexuales no deseados o comentarios, así también acciones para comercializar o usar de cualquier otra manera, la sexualidad de una persona a través de la exigencia de otra persona, independientemente de su relación con la víctima, en cualquier campo incluido en el hogar y en el lugar de trabajo". "Las consecuencias de la violencia sexual son especialmente graves para la salud sexual y reproductiva de las mujeres y pueden provocar problemas ginecológicos, embarazos no deseados, dolor pélvico crónico, abortos realizados en condiciones inseguras y disfunción.

#### 2.2.10. Violencia económica y patrimonial.

Primigeniamente, este tipo de violencia, no se había regulado en las leyes peruanas; no obstante, tales asuntos se abordaban en las regulaciones extranjeras. "Así como en Argentina, la Ley 26485 - Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en las áreas en las que desarrollan sus relaciones interpersonales, en el cual el artículo 5 indica que la violencia económica

y patrimonial es lo que se aborda para causar un deterioro en los recursos económicos o patrimoniales de las mujeres", a través de:

- c) La alteración de la posesión o propiedad de su propiedad;
- d) La pérdida, robo, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, activos, valores y derechos de propiedad;
- e) La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o la privación de los medios indispensables lo llevarán a vivir una vida digna.
- f) La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario más bajo para la misma tarea., dentro del mismo lugar de trabajo.

#### 2.2.11. Procesos de Violencia Familiar La Ley N°30364

En esta clase de proceso se nos muestra un proceso predominantemente penal, cuya colaboración del juez de familia se disminuye solamente a destinar medidas de defensa para después remitir todo lo actuado al Fiscal Penal, en su caso, al Juez de Tranquilidad, para el principio de las actividades que corresponden. La derogada Ley Nº 26260 poseía otra composición muchísimo más completa e integral a favor de la víctima. (Pariasca, J., 2016). Cabe señalar que la Ley N ° 30364 instituye 2 fases: custodia y sanción. En el primero, la víctima puede presentarse a la Policía Nacional del Perú (PNP) o de manera directa al Tribunal de Familia. El PNP debería averiguar los hechos en solo 24 horas y mandar el certificado o informe a los Tribunales de Familia o Mixtos en aquel lapso. El tribunal de familia o mixto es competente para oír la queja por medio del informe policial, o de manera directa por una queja precisa o verbal de la víctima o un tercero. En uno u otro caso, en 72 horas, el juez de familia o mixto debería evaluar la situación y producir medidas de defensa oral a favor de la víctima y, medidas cautelares que salvaguarden los reclamos de alimentos, los regímenes de visitas, la posesión, la suspensión o la terminación de los derechos parentales., liquidación del sistema patrimonial y otros puntos involucrados que sean necesarios para asegurar la paz de las víctimas (artículo 16). Después, el Juez de Familia remite la situación al Fiscal Penal para, si se necesita, comenzar el proceso penal que corresponde (artículo 16). La responsabilidad de realizar las medidas de defensa es responsabilidad de la PNP. En la fase de sanción, la Fiscalía Penal obtiene casos de los Tribunales de Familia o Mixtos y les da el método que corresponde, acorde a las reglas del Código de Método Penal. Las medidas de defensa se alargan hasta el pronunciamiento del Tribunal Penal o del Fiscal, si dictamina no exponer una inculpación penal, a menos que haya una impugnación (artículo 23). El Tribunal emite una sentencia que pone fin al proceso por delitos involucrados con los actos que conforman actos de maltrato contra las féminas y los miembros del entorno familiar, que tienen la posibilidad de considerarse absolutorios o condenatorios. En el primer caso, el juez sugiere la finalización de las medidas de defensa previstas por el Tribunal de Familia. La condena, además de lo predeterminado en el artículo 394º del Código de Método Penal, tiene: 40 1) Continuidad o modificación de las medidas de defensa; 2) Procedimiento terapéutico de la víctima.

#### 2.2.12. Marco legislativo

Artículo 45 del Código Penal. "Establece como principio para determinar y decidir la pena, además de los intereses de la víctima, además la afectación a sus derechos teniendo presente de forma especial si la víctima estaba en una situación de vulnerabilidad". Esta modificación resulta positiva, constantemente que se entienda el caso de vulnerabilidad de forma social y no como inherente a el individuo por alguna condición.

**Artículo 121-A del Código Penal**, incorporando una agravante del delito de heridas graves. "Ahora la agravante va a aplicar no solo una vez que la víctima sea un menor de catorce años, sino una vez que sea un menor de edad generalmente, un maduro más grande de 65 años o una persona

con discapacidad física o de la mente y una vez que el representante haya aprovechado esa situación para la comisión del delito". "La configuración planteada resulta positiva constantemente y una vez que se aplique el agravante sólo una vez que el creador del delito se haya aprovechado del caso de su edad o discapacidad con que cuenta la víctima para cometer su embestida; toda vez que la edad o la discapacidad no tienen que ser entendidas como condiciones de vulnerabilidad inherentes a el individuo en sí mismas".

**Artículo 121-B del Código Penal**, "que contemplaba las heridas graves por maltrato familiar, y ahora tiene las heridas graves por maltrato contra la dama y su grupo familiar". Esta modificación posibilita configurar una forma empeorada de heridas graves una vez que se den contra la dama, no únicamente por maltrato familiar como era anteriormente, sino ahora, además:

- a) Por coacción, hostigamiento o acoso sexual;
- b) Abuso de poder, confianza o de cualquier otra postura o interacción que le confiera autoridad al representante; y
- c) Por cualquier forma de discriminación hacia las damas sin que importe la interacción entre el atacante y la víctima.

Estas situaciones son esas que se muestran para configurar los feminicidios y, si bien resultan positivas para configurar maneras agravadas de heridas, los fiscales deberán tener mucho cuidado al dictaminar si una acción se configura como heridas graves en forma empeorada por discriminación hacia la dama o como tentativa de feminicidio. Si la magnitud de la acción es alta y riesgosa para la vida de la dama, no debe configurarse como heridas en forma empeorada; sino como tentativa de feminicidio.

A este respecto, si bien la modificatoria puede configurarse como un desarrollo, todavía es cuestionable que no exista un tipo autosuficiente de maltrato contra la dama en el Código Penal. Esto pues se sigue

exigiendo la configuración previa del delito de heridas, el mismo que necesita la comprobación de un mínimo de 10 días de ayuda o tiempo libre del individuo afectada.

Sin embargo, esta modificatoria además contempla la probabilidad de configurar heridas graves respecto de otros miembros del entorno familiar si hay interacción de ascendencia, descendencia, conyugal o convivencia; así como una vez que la víctima esté en situación de dependencia o subordinación respecto del atacante.

Artículo 124 del Código Penal, considerando también a la lesión psicológica como delito. Esto va a ser muy útil, puesto que hasta entonces los perjuicios ocasionados por maltrato psicológico hacia las féminas o miembros quienes conforman la familia, no se consideraban en nuestro Código Penal, a pesar de tener un desvalor de acción igual o más grande que las heridas físicas en algunas ocasiones. Una vez modificada, existirá la probabilidad de investigarlos y luego sancionarlos.

Artículo 242 del Código Procesal Penal; considerando como supuesto de prueba anticipada, el testimonio de chicas, chicos y jóvenes en calidad de agraviados por delitos de violación de independencia personal, independencia sexual, proxenetismo, ofensas al pudor público. Esto está postulado, como se esbozó previamente, para evadir la re victimización de los menores de edad y que no tengan que volver a producir su testimonio respecto de vulneraciones a sus derechos humanos demasiado traumáticas.

Se consideraría primordial integrar que el testimonio de las féminas víctimas de maltrato, más que nada maltrato sexual, además logre ser conformada por medio de este mecanismo probatorio.

#### 2.3. Definiciones conceptuales

#### 2.3.1. Víctima.

Es aquel quien ha sufrido las secuelas del perjuicio; ser perjudicado, así sea física o emocionalmente. Asimismo, los individuos que, personal

o de forma colectiva, han sufrido perjuicios, incluidas heridas físicas o mentales, vulnerando de una forma importante de sus derechos primordial.

#### 2.3.2. Acusado

Es la persona a quien se le atribuye la colaboración en un acto punible en una averiguación judicial., considerados uno de los temas procesales más importantes.

#### 2.3.3. Celeridad procesal.

Esta referido a uno de los medios que nos ayudará a aminorar los efectos de la persecución de la demanda en juicio. Callegari (2011, p.114)

#### 2.3.4. Proceso Inmediato

El trámite inmediato es un trámite particular que debería simplificarse pues no se hacen los periodos de preparación e averiguación instantánea. Siendo que no hace falta más indagación, donde tienen la posibilidad de alzar las condiciones para el enjuiciamiento (Jelmut, 2016, p.183).

Asimismo, este proceso, es considerado como un proceso particular que hace simple estándares basados en el método y contestar a ciertos supuestos evitando las próximas fases (investigación preparatoria y fases intermedias) y esto va permitir que ingrese de forma directa en la prueba. Ley Procesal Lima, Perú Editorial Moreno S.A. 2013 167 Sánchez Velarde P.

#### 2.3.5. Delito.

Etimológicamente, el término delito procede del latín delictum, expresión además de un hecho antijurídico y doloso castigado con una pena. Generalmente, culpa, crimen, quebrantamiento de una ley imperativa. (Cabanellas, 2000, p. 93).

#### 2.4. Hipótesis

#### 2.4.1. Hipótesis principal

La aplicación del proceso inmediato contribuirá de una forma eficaz y oportuna para sancionar la violencia física en mujeres que conforman el grupo de familia en el Distrito Judicial de Amarilis 2020.

La ejecución del proceso inmediato no es eficaz para sancionar la violencia física en mujeres que integran el grupo de familia en el distrito judicial de Amarilis 2020.

#### 2.4.2. Hipótesis Específicas

El proceso inmediato influye de manera positiva para sancionar al responsable del comité del delito de agresión física en mujeres integrantes del grupo familiar en el distrito judicial de Huánuco 2020.

#### 2.5. Variables

#### 2.5.1. Variable Independiente

Violencia física en mujeres integrantes del conjunto familiar.

#### 2.5.2. Variable Dependiente

Aplicar proceso inmediato

### 2.6. Operacionalización de variables (Dimensión e Indicadores)

Variables	Dimensiones	Indicadores
V. Independiente		Incremento de denuncias
Violencia física en mujeres	Violencia física	Índice de reiteración
integrantes del grupo		Casos de flagrancia
familiar.		Impunidad del agresor
		Lentitud procesal
		Solución célere
V. Dependiente	Proceso inmediato	Simplificación procesal
Incoar proceso inmediato		Supuesto de Flagrancia
·		Garantismo jurídico

#### **CAPÍTULO III**

#### 3. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

#### 3.1. Tipo de Investigación

El tipo de la presente investigación es considerada básica, "Hernandez, Fernández y Baptista (2011), señala que el tipo de investigación es básica, por lo que cumple con el propósito de producir conocimientos y teorías, mediante la medición en el comportamiento de una única variable".

El presente trabajo es de nivel descriptivo, lo cual es sustentado por "(Aranzamendi, 2010) donde hace referencia que se describe las fracciones y los rasgos de fenómenos formales del derecho".

#### 3.1.1. Enfoque

El enfoque del presente estudio es cualitativo. "Siendo un método de investigación usado principalmente en las ciencias jurídicas sociales que se basa en cortes metodológicos basados en principios teóricos tales como la fenomenología, hermenéutica, la interacción social empleando métodos de recolección de datos que no son cuantitativos".

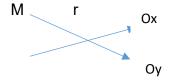
#### 3.1.2. Alcance o nivel

La presente investigación, pertenece al nivel "DESCRIPTIVO – EXPLICATIVO", debido que va describir cada una de las variables consignadas en el fenómeno socio jurídico y además se explicara las causas o condiciones determinantes que se presenta en la problemática descrita.

#### 3.1.3. Diseño

En la presenta investigación, se utilizará el diseño no experimental, descriptivo en su variante transaccional o transversal porque tiene alcance descriptivo de las variables (sin manipulación alguna) y cuyo análisis de su incidencia será en un momento dado.

De este modo, el esquema es la siguiente:



Dónde:

M= Muestra.

Ox = Observación variable independiente. Proceso inmediato

Oy = Observación variable dependiente. Violencia contra la mujer

#### 3.2. Población y muestra

#### 3.2.1. Población

Nuestra población está conformada por 10 víctimas del delito de violencia física dentro del grupo familiar.

#### 3.2.2. Muestra

La muestra será no probabilísticas ya que en este tipo de investigación es por conveniencia del investigador.

En esta investigación, la muestra está conformada por 10 agraviadas del aludido delito.

#### 3.3. Técnicas e instrumento de recolección de datos

#### a) El fichaje.

Para la recolección y sustracción de datos relevantes, se utilizarán las fichas bibliográficas; para verificar las fuentes (libros, revistas, textos, a cerca del proceso inmediato) consultados y las fichas textuales de resumen para guardar los conceptos que se empelan en la averiguación, así sea por medio de la cita textual o por medio de un resumen de conceptos primordiales previniendo hacer un uso correcto de ellas.

#### b) El cuestionario.

Por medio de esta herramienta se recogerá en forma estructurada la información solicitada por el investigador.

#### c) Estudio de fuente documental.

En ella se hace el estudio de textos legales, doctrinarios y teóricos, involucrados con el asunto, que permanecen inmersos en la indagación fuentes bibliográficas, la hemerograficas, por lo cual esto se puede hacer un estudio estricto de los libros consultado en la averiguación, por lo tanto, posibilita examinar los artículos, revistas ensayos, expedientes y otros

#### 3.3.1. Para la recolección de datos

#### a) Encuesta.

Es el medio que nos ayudara a recopilar datos a través de un cuestionario anteriormente diseñado, estos datos se obtienen llevando a cabo un grupo de cuestiones formuladas, dirigidas a una muestra representativo como es la situación de agraviadas de los delitos de maltrato física en el entorno familiar del distrito judicial de Amarilis, con el objeto de saber estados de crítica, ideas, propiedades u otros hechos específicos.

#### b) Guía Documental.

Hablamos de analizar todos los documentos logrados en la averiguación de manera estructurada con base a las metas planteadas en el trabajo

#### 3.3.2. Para la presentación de datos

Se usará los estadígrafos siguientes: Tablas de repartición de frecuencias (porcentuales y absolutas) con las que han sido presentados los ítems del cuestionario de la encuesta. Así también, se va a tener presente los gráficos estadísticos, como el histograma de frecuencias

que va a servir para observar e interpretar los resultados.

### 3.3.3. Para la exploración e interpretación de datos

Después de haber obtenido los datos recolectados, estos fueron procesados por medio de la técnica de estadística detallada y la utilización de porcentajes presentándose en tablas y gráficos.

Cabe resaltar que, en la presente indagación, a fin que las herramientas logren tener validez, y fiabilidad se sometió a juicio de un experto en el derecho penal.

## **CAPÍTULO IV**

#### 4. RESULTADOS

#### 4.1. Presentación de datos

#### Cuadro 1.

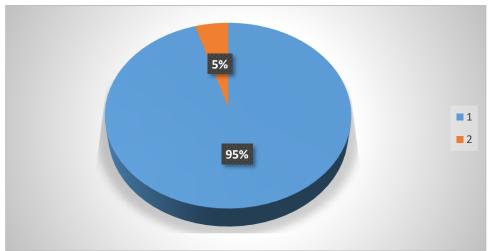
¿Al ser aplicada el PROCESO INMEDIATO en los casos de violencia física en mujeres integrante del grupo familiar, evitará que quede impune la conducta ilícita perpetrada por los agresores?

Indicadores	Frecuencia	Porcentaje
Si	1	5%
No	19	95%
total	20	100%

Fuente: Elaboración propia en base a la información obtenida de aplicar la encuesta

Gráfico 1.

Al ser aplicada el PROCESO INMEDIATO en los casos de violencia física en mujeres integrante del grupo familiar, evitará que quede impune la conducta ilícita perpetrada por los agresores



Fuente: Elaboración propia en base a la información obtenida de aplicar la encuesta

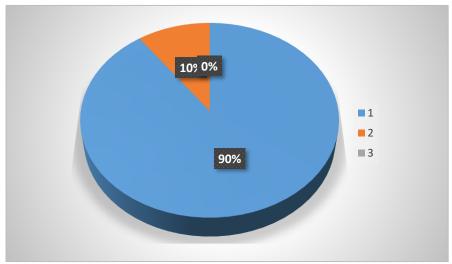
#### INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS

En los resultados de la encueta, se observa que 19 agraviadas, los cuales representan el 95% de la muestra estudiada, manifiestan que con la aplicación del PROCESO INMEDIATO no permitirá que quede impune la conducta ilícita del agresor y solo 1 agraviada que representa el 5% refiere que pese a la aplicación del proceso inmediato en el delito de violencia familiar siempre quedara impune el delito cometido por el agresor en contra de su víctima

Cuadro 2. ¿Qué efectos generaría el PROCESO INMEDIATO en aquellos delitos de agresión física en las mujeres quienes integran un grupo familiar?

Frecuencia	Porcentaje
15	75%
3	15%
2	10%
20	100%
	15 3 2

**Gráfico 2.**Qué efectos generaría el PROCESO INMEDIATO en quellos delitos de agresion física en mujeres quienes integran un grupo familiar



Fuente: Elaboración propia en base a la información obtenida de aplicar la encuesta

## INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS

Con relación a la pregunta ¿Qué efectos generaría el PROCESO INMEDIATO en aquellos delitos de agresión física en mujeres quienes integran un grupo familiar?; 15 de las encuestadas, que representa el 75% de la población en estudio, señalan que permitiría la celeridad de los procesos; 3 agraviadas que representan el 15% manifiestan que generaría mayor carga procesal y 2 de ellas que representa el 10%, mencionan que generaría mayores casos de violencia.

Cuadro 3.

¿La aplicación del PROCESO INMEDIATO en los delitos de violencia física en mujeres que integran un grupo familiar, reducirán de manera significativa la carga procesal en los juzgados?

Indicadores	Frecuencia	Porcentaje
Si	18	90%
No	2	10%
total	20	100%

Fuente: Elaboración propia en base a la información obtenida de aplicar la encuesta

Gráfico 3.

¿La aplicación del PROCESO INMEDIATO en los delitos de violencia física en mujeres que integran un grupo familiar, reducirán de manera significativa la carga procesal en los juzgados?



Fuente: Elaboración propia en base a la información obtenida de aplicar la encuesta

#### INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS

En cuanto a la interrogante, referente a "la ejecución del PROCESO INMEDIATO en los delitos de violencia física en mujeres quienes conforman el grupo familiar, reducirán de manera significativa la carga procesal en los juzgados"; 18 de las encuestadas que representan el 90% de la muestra estudiada, refieren que aplicando el proceso inmediato reducirá significativamente los casos de violencia; y 2 de la cuales, que representan el 10% mencionan que no.

Cuadro 4.
¿Frente a los altos índices de violencia familiar en mujeres integrantes del grupo familiar; se necesita reformar nuestro sistema procesal penal?

Indicadores	Frecuencia	Porcentaje
Si	19	95%
No	1	5%
Total	20	100%

**Gráfico 4.**¿Frente a los altos índices de violencia familiar en mujeres integrantes del grupo familiar; se necesita reformar nuestro sistema procesal penal?



#### INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS

En lo que respecta a la pregunta, "frente a los altos índices de violencia familiar en mujeres integrantes del grupo familiar; se necesita reformar nuestro sistema procesal penal"; 19 de las encuestadas, las cuales representan al 95% de la muestra estudiada, mencionan que sí, es necesario la reforma de nuestro sistema procesal para los casos de violencia; y solo 1 que representa el 5% indica que no.

Cuadro 5.

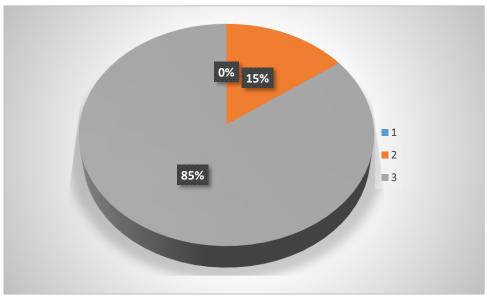
¿En qué medida las partes agraviadas del delito de violencia física en las mujeres que integran un grupo familiar, se beneficiará con el PROCESO INMEDIATO?

Indicadores	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	0	0%
A veces	3	15%
Siempre	17	85%
Total	20	100%

Fuente: Elaboración propia en base a la información obtenida de aplicar la encuesta

Gráfico 5.

En qué medida las partes agraviadas del delito de violencia física en las mujeres que integran un grupo familiar, se beneficiará con el PROCESO INMEDIATO



Fuente: Elaboración propia en base a la información obtenida de aplicar la encuesta

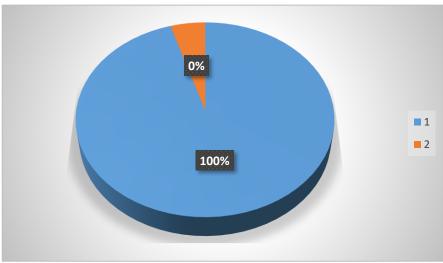
#### INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS

En lo concerniente a la pregunta, "en qué medida las partes agraviadas del delito de violencia física en las mujeres que integran un grupo familiar, se beneficiará con el proceso inmediato"; 17 personas encuestadas, las cuales representan el 85% de la muestra en estudio refieren que siempre se beneficiarían con el PROCESO INMEDIATO; 3 de ellas que representan el 15% mencionan que no se beneficiarían con la aplicación del proceso inmediato.

**Cuadro 6.**¿De qué manera influye el PROCESO INMEDIATO en los investigados o procesados por delitos de violencia familiar?

Indicadores	Frecuencia	Porcentaje
Favorable	20	100%
Desfavorable	0	0%
Total	20	100%

**Gráfico 6.**De qué manera influye el PROCESO INMEDIATO en los investigados o procesados por delitos de violencia familiar



Fuente: Elaboración propia en base a la información obtenida de aplicar la encuesta

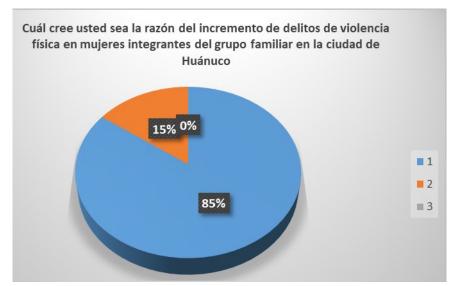
#### INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS

Con respecto al cuadro y gráfico 6, cabe señalar que el total de las personas encuestadas (20), que representan el 100% de la muestra estudiada respondieron que el proceso inmediato va influir de manera favorable en los casos de violencia familiar.

Cuadro 7. ¿Cuál cree usted sea la razón del incremento de delitos de violencia física en mujeres integrantes del grupo familiar en la ciudad de Huánuco?

Indicadores	Frecuencia	Porcentaje
Pena leve	17	85%
Los procesos son muy lentos	3	15%
No hay justicia	0	0%
Total	20	100%

**Gráfico 7.**¿Cuál cree usted sea la razón del incremento de delitos de violencia física en mujeres integrantes del grupo familiar en la ciudad de Huánuco?



Fuente: Elaboración propia en base a la información obtenida de aplicar la encuesta

#### INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS

De las encuestadas realizadas a la muestra en estudio; 17 personas que equivalen el 85% refieren que el incremento de delitos de violencia física en mujeres que integran el grupo familiar en la ciudad de Huánuco es porque los proceso son muy lentos y esto incrementa la violencia; y 3 personas que representan el 15%, refieren que no hay justicia.

Cuadro 8.

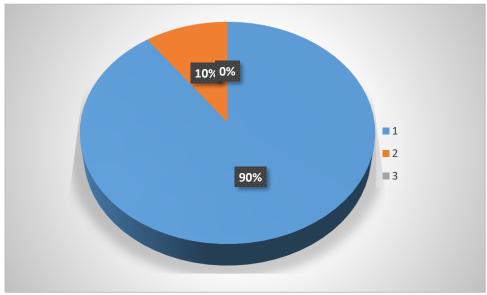
¿La agraviada y/o víctima de violencia física en mujeres que integran un grupo familiar, se encuentra satisfecho con la forma como se viene investigando y procesando a los imputados?

Indicadores	Frecuencia	Porcentaje
Nunca	18	90%
A veces	2	10%
Siempre	0	0%
Total	20	100%

Fuente: Elaboración propia en base a la información obtenida de aplicar la encuesta

Gráfico 8.

La agraviada y/o víctima de violencia física en mujeres que integran un grupo familiar, se encuentra satisfecho con la forma como se viene investigando y procesando a los imputados



Fuente: Elaboración propia en base a la información obtenida de aplicar la encuesta

#### INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS

Con relación a dicha pregunta del cuadro y grafico 8; 18 encuestadas que representan el 90% de la muestra estudiada, mencionan que nunca están de acuerdo con la forma como se viene investigando y procesando a los imputados; 2 de ellas que representan el 10% manifiestan que solo a veces se encuentran satisfechos como se viene investigando al imputado.

#### Cuadro 9.

¿Considera usted, que la aplicación del Proceso Inmediato sería la solución para disminuir el índice de delitos de violencia física en mujeres integrantes del grupo familiar?

Indicadores	Frecuencia	Porcentaje
Si	19	95%
No	1	5%
Total	20	100%

Fuente: Elaboración propia en base a la información obtenida de aplicar la encuesta

Gráfico 9.

¿Considera usted, que la aplicación del Proceso Inmediato sería la solución para disminuir el índice de delitos de violencia física en mujeres integrantes del grupo familiar?



Fuente: Elaboración propia en base a la información obtenida de aplicar la encuesta

#### INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS

Con respecto a la pregunta "Considera usted, que la aplicación del Proceso Inmediato sería la solución para disminuir el índice de delitos de violencia física en mujeres integrantes del grupo familiar", cabe indicar que 19 personas encuestadas los cuales representan el 95% manifiestan que la ejecución del PROCESO INMEDIATO sería la solución para disminuir el índice de delitos de violencia física en mujeres que integran el grupo familiar y 1 persona que representa el 5%, refiere que la ejecución de este tipo de proceso, no sería la solución para los casos de violencia familiar.

#### Cuadro 10.

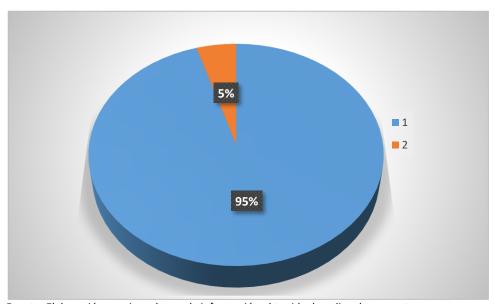
¿Frente al incremento desmesurado de delitos violencia física en mujeres integrantes del grupo familiar resulta urgente crear Juzgados Penales Especializados para el Juzgamiento de los presuntos autores de dicho delito?

Indicadores	Frecuencia	Porcentaje
Si	19	95%
No	1	5%
Total	20	100%

Fuente: Elaboración propia en base a la información obtenida de aplicar la encuesta

Gráfico 10.

Frente al incremento desmesurado de delitos violencia física en mujeres integrantes del grupo familiar resulta urgente crear Juzgados Penales Especializados para el Juzgamiento de los presuntos autores de dicho delito



Fuente: Elaboración propia en base a la información obtenida de aplicar la encuesta

#### INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS

Los resultados de la pregunta aplicada en el cuadro y gráfico 10; podemos observar que 19 encuestadas quienes representan el 95% responden que, si es necesario y urgente crear JUZGADOS PENALES ESPECIALIZADOS para el JUZGAMIENTO de los presuntos autores del delito de violencia física en mujeres integrantes del grupo familiar, asimismo 1 de ellas que representan el 5% de la población mencionan que no es necesario la creación de este tipo de JUZGADOS para la solución de este tipo de delitos.

#### 4.2. Contrastación de la hipótesis

La hipótesis considerada para el presente trabajo de investigación, es la siguiente:

La aplicación del PROCESO INMEDIATO, es eficaz para sancionar el delito de maltrato física en damas miembros del entorno familiar en el distrito judicial de Huánuco 2020, con el fin de llegar a una conclusión en relación a esa premisa, se aplicó la técnica de la encuesta, de donde tenemos la posibilidad de concluir que la ejecución del PROCESO INMEDIATO en el delito de maltrato físico en damas miembros del entorno familiar, podría ser la solución para reducir el índice de esta clase de delito en oposición a las féminas.

Pues las víctimas no se encuentran conformes, con el actuar de los sujetos procesales, debido a que no existe una pena impuesta al atacante, o sea que los involucrados en dicho delito no estarían purgando condena en un establecimiento penal, situación que para la agraviada es plenamente injusta, fundamento por el que las penas para dicho proceso penal deberían ser efectivas. lo señalado líneas anteriores, es el resultado de la pregunta 9 elaborada a las víctimas del delito de maltrato física donde el 95% refieren que la aplicación del PROCESO INMEDIATO podría ser la solución para reducir el índice de delitos de maltrato física en féminas miembros del entorno familiar.

Así también, la población encuestada al responder la pregunta 8, el 80% responden que no están satisfechos con la manera como se viene investigando y procesando a los imputados.

## **CAPÍTULO V**

## 5. DISCUCIÓN DE RESULTADOS

De acuerdo a la hipótesis, "la ejecución del PROCESO INMEDIATO en el delito de maltrato física en féminas miembros del entorno familiar", debo determinar, que después de hacer la encuesta a las agraviadas ante la interrogante del cuadro número 8 de este trabajo de investigación, respecto "si las agraviadas están satisfechos con la manera que se viene investigando a los imputados", las encuestadas señalaron rotundamente que no están satisfechas, gracias a ello y realizando un estudio pese haberse configurado el tipo penal de heridas leves y graves en los apartados 121- B y 122-B del Código Penal, para casos de maltrato contra la dama y el grupo familiar, su drasticidad punitiva viene siendo desapercibida por los agresores, puesto que las estadísticas nos reflejan que el índice de incidencia continua incrementándose, de modo que, la Ley 30364 no viene cumpliendo con su finalidad de prevenir sancionar y eliminar dichos hechos.

Asimismo, debo destacar que las víctimas se sienten desamparadas al nombrar que las denuncias que hacen van en un proceso poco a poco, a pesar de que las denuncias e averiguaciones de dichos hechos de maltrato contra la dama y grupo familiar, las víctimas evidencian signos de flagrancia delictiva tan igual como los supuestos de flagrancia de los delitos de omisión de ayuda familiar y conducción en estado de ebriedad o drogadicción por lo que solicitan que dichos delitos se resuelvan con más celeridad. (Artículo 446.4 del Código Procesal Penal).

Que, acatando a lo indicado por las agraviadas encuestadas, en el cuadro 10, indican que es urgente la construcción de Juzgados Penales especializados para que logren solucionar dichos delitos, permitiendo descongestionar la carga procesal y cumpliéndose con los indicadores de sanción conveniente a los agresores, así si se podría llevar a cabo con el fin de la Ley la cual estaría asegurando la justicia para las víctimas.

#### CONCLUSIONES

- 1. Llegamos a la conclusión conforme el sondeo de la muestra donde el 95% de las encuestadas permanecen según con que se logre utilizar las facultades del proceso inmediato, para los delitos flagrantes de maltrato contra la dama y grupo familiar, al igual que se aplica en los delitos de omisión a la ayuda familiar y conducción en estado de ebriedad.
- 2. Se necesita endurecer la ley sustantiva penal de heridas leves del (Art. 121-B y 122-B del Código Penal), en casos de maltrato contra la dama y grupo familiar que no permitió minimizar el índice de frecuencia, lo tenemos la posibilidad de percibir en el cuadro 7 de la indagación donde el 85% de las agraviadas señalan que el crecimiento de los delitos de maltrato son a efecto que la pena es leve para los agresores, propiciando tal la impunidad delictiva.
- 3. En la exploración documental de 10 expedientes emitidos por la fiscalía provincial penal de Amarilis, por el delito de agresiones en contra de la dama dictada por el fiscal responsable, culminan con la disposición de archivamiento por falta de recursos de convicción, en la cual la víctima responde estar descontenta con la justicia y varias de ellas expresan por la demora del proceso y la carga procesal el fiscal estaría llegando a dichos resultados finales de archivamiento.

#### RECOMENDACIONES

- 1. Teniendo presente que actualmente el crecimiento de casos de maltrato física contra la dama es uno de los más importantes inconvenientes a solucionar en el Perú, se necesita se aplique el proceso inmediato para los hechos delictivos flagrantes de maltrato contra la dama y entorno familiar que está regulado en la Ley 30364, con esto se rabia paulatinamente alcanzando su finalidad de prevención, sanción y erradicación, paralelamente va permitir minimizar la carga fiscal, proceso célere.
- 2. Que nuestros propios legisladores impulsen proyectos para integrar el proceso inmediato por los delitos de maltrato contra la dama y los miembros del entorno familiar e intento de feminicidio en los supuestos de flagrancia, así fomentar la defensa del derecho de las féminas a una vida independiente de maltrato y asegurar la entrada a la justicia.
- Las autoridades nacionales, regionales y locales implementen tácticas que apoyen a eliminar los inconvenientes de maltrato familiar impulsando a que las instancias que atiendan dichos caos actúen de forma célere y conveniente.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICA

- ÁVALOS RODRÍGUEZ, Constante Carlos. (2004) "Mecanismos de simplificación procesal en el Código Procesal Penal de 2004". Lima: Gaceta Jurídica. –
- ALCALÁ-ZAMORA Y CASTILLO, Niceto. (2001) "Estudio acerca del allanamiento en el proceso penal". México: Editorial Jurídica Universitaria.
- ARMENTA DEU. (1991) "Criminalidad de bagatela y principio de oportunidad: Alemania y España". Barcelona: PPU.
- Asociación Civil Themis (2009). La Defensoría Urbana de José Botterín: Una solución democrática contra la violencia familiar. Lima: Asociación Civil Themis.
- Bauce G. (2007). El Problema de Investigación. Revista de la Facultad de Medicina, Volumen 30 Número 2.
- Caballero R., T. y Guzmán M. O. (s.f.) Violencia familiar: propuesta de una Metodología para el trabajo preventivo de los trabajadores sociales desde el enfoque del género. Chile.
- Cotera H., L. (2007). Percepciones de las mujeres víctimas de la violencia conyugal respecto al servicio brindado por las redes sociales. Adís Perú
- Cruz (2012). La Violencia Familiar y los derechos fundamentales.
- Cussiánovich V., A. (2007) .Violencia Intrafamiliar, Lima. Banco Mundial. Poder Judicial.
- Defensoría del Pueblo del Perú (2005). La protección penal frente a la violencia familiar en el Perú.
- Díaz P., A. (s.f). La efectividad de las medidas de protección frente a la violencia familiar

- Elgueta, M. (2010). Investigación en Ciencias Sociales y Jurídicas. Chile: Orión.
- Fischer. (s.f). La Violencia Familiar en la Psicología.
- Gobierno Santa fe (2015). Compendio de Legislación sobre Violencia Familiar . Argentina, Santa fe.
- GARCÍA –MORENO, C. (2000), "Violencia contra la mujer Género y Equidad en la Salud", Violencia OPS, Publicación Ocasional N.º 6. -HERRERA GUERRERO, Mercedes. (2014) "La negociación en el nuevo proceso penal: un análisis comparado". Lima: Palestra Editores.
- Kerlinger, F. (1984). Enfoque conceptual de la investigación del comportamiento. México: Nueva Editorial Interamericana.
- Rabines B., M. (2005) Violencia Familiar: Doctrina, Legislación, Jurisp OBREQUE OVIEDO, C. (2002). Del delito de lesiones y en particular de las causadas por arma de fuego, Universidad de Chile Facultad de Derecho Departamento de Ciencias Penales.rudencia. Lima.
- Ramos N., C. (2007).Como hacer una Tesis de Derecho y no envejecer en el intento. (4ta). ISBN 978-603-4002-03-6.
- Ramos R., M. (2008). Violencia Familiar: protección para las víctimas de las agresiones intrafamiliares. Lima, Idemsa.
- Rodriguez M., J. (s.f.). "Violencia Familiar". Teleley. Rueda A., M. La Violencia Familiar. Recuperado de: http://mruedaacaro.galeon.com/
- Salas B., C (2009.). Criminalización de la violencia familiar desde una óptica crítica. Lima.
- Sampieri R. y Fernández C., Baptista L., P. (2010).Metodología de la Investigación. (5ta Ed.).Editorial: MC Graw Hill.
- Sierra B. (1993). La Investigación Científica.
- Sokolich A., M. (2001). Violencia Familiar. Lima, Jus Editores.

# <u>OTROS</u>

La Constitución del Perú de 1993

Convención Interamericana de Derechos Humanos

"Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar - LEY Nº 30364".

# **ANEXO**

# ENCUESTA SOBREA APLICAR PROCESO INMEDIATO EN EL DELITO DE VIOLENCIA FÍSICA EN MUJERES INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, DISTRITO JUDICIAL DE AMARILIS, HUÁNUCO-2020.

A continuación, se presenta varias proposiciones, solicitando que exprese su opinión personal, marcando con una (x) su mejor punto de vista.

- 1. ¿Al ser aplicada el PROCESO INMEDIATO en los casos de violencia física en mujeres integrante del grupo familiar, evitará que quede impune la conducta ilícita perpetrada por los agresores?
  - a) Si
  - b) No
- 2. ¿Qué efectos generaría el PROCESO INMEDIATO en aquellos delitos de agresión física en las mujeres quienes integran un grupo familiar?
  - a) La celeridad
  - b) Mayor carga procesal
  - c) Mayor casos de violencia
- 3. ¿La aplicación del PROCESO INMEDIATO en los delitos de violencia física en mujeres que integran un grupo familiar, reducirán de manera significativa la carga procesal en los juzgados?
  - a) Si
  - b) No
- 4. ¿Frente a los altos índices de violencia familiar en mujeres integrantes del grupo familiar; se necesita reformar nuestro sistema procesal penal?
  - a) Si
  - b) No
- 5. ¿En qué medida las partes agraviadas del delito de violencia física en las mujeres que integran un grupo familiar, se beneficiará con el PROCESO INMEDIATO?
  - a) Nunca
  - b) A veces
  - c) Siempre
- 6. ¿De qué manera influye el PROCESO INMEDIATO en los investigados o procesados por delitos de violencia familiar?
  - a) Favorable

- b) Desfavorable
- 7. ¿Cuál cree usted sea la razón del incremento de delitos de violencia física en mujeres integrantes del grupo familiar en la ciudad de Huánuco?
  - a) No hay justicia
  - b) Los procesos son muy lento
  - c) El alcoholismo
- 8. ¿La agraviada y/o víctima de violencia física en mujeres que integran un grupo familiar, se encuentra satisfecho con la forma como se viene investigando y procesando a los imputados?
  - a) Nunca
  - b) A veces
  - c) Siempre
- 9. ¿Considera usted, que la aplicación del Proceso Inmediato sería la solución para disminuir el índice de delitos de violencia física en mujeres integrantes del grupo familiar?
  - a) Si
  - b) No
- 10. ¿Frente al incremento desmesurado de delitos violencia física en mujeres integrantes del grupo familiar resulta urgente crear Juzgados Penales Especializados para el Juzgamiento de los presuntos autores de dicho delito?
  - a) Si
  - b) No